



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

DIPUTACION
RESOLUCION
nº 579
Folio ...
Zaragoza

5
12
11
98



**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE
SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE
NOGUERAS PARA LA REFORMA DE UN CENTRO SOCIAL
EN LA LOCALIDAD.**

En Teruel, a 7 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

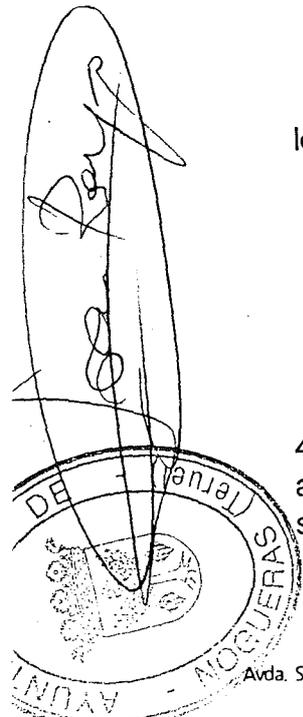
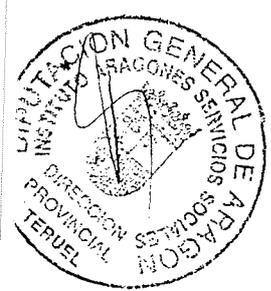
El **ILMO. SR. D. ANGEL VAL PRADILLA**, como Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según acuerdo de la Diputación General de Aragón en su reunión de fecha 1 de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

y **D. FRANCISCO ROYO SORIANO** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nogueras,

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio en el que

MANIFIESTAÑ

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), creado por la Ley 4/1996, de 22 de mayo, es el órgano que, junto con otras funciones, integra, según el art. 9.c. de la misma "...La gestión de conciertos y convenios de colaboración, subvenciones y prestaciones económicas..." .





DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

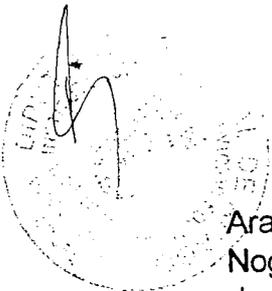
Que el Ayuntamiento de Nogueras pretende **reformar** un Centro Social de su titularidad para dar servicio al colectivo de personas mayores, con el objeto de facilitar el normal desenvolvimiento del mismo, de manera que su relación con la sociedad no sea diferente a la de las personas de otros sectores.

Que encontrándose el citado centro en un proceso de **reforma**, ha solicitado la colaboración del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la financiación de la **reforma**, por lo que es preciso realizar un Convenio que regule los compromisos que las partes asumen a tal efecto.

En virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

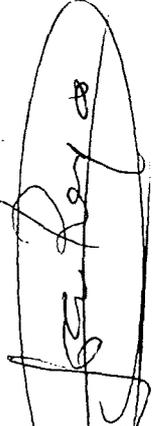
CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

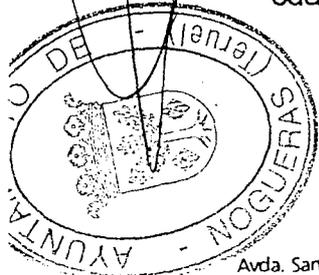


Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a partir de ahora el I.A.S.S., y el Ayuntamiento de Nogueras, a partir de ahora el Ayuntamiento, para **la reforma** de un Centro Social, de titularidad municipal, en dicha localidad.

SEGUNDA.- Tipo de Convenio



El presente Convenio se engloba en el Plan de Atención a las Personas Mayores en Aragón que trata de ofrecer un marco adecuado para el desarrollo de la convivencia, la promoción de la vida participativa y la integración personal y comunitaria del Sector social de la Tercera Edad, mediante la creación de una red de Centros a través de los que sea posible el logro de dichas finalidades, bien se llamen Residencias, Hogares de Jubilados, Clubs, Centros Sociales Polivalentes, o de cualquier otra forma.





DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Dirección Provincial

TERCERA.- Presupuesto y aportaciones

El presupuesto del presente Convenio asciende a la cantidad mínima de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000'.- Ptas.), de las que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo VII de su Presupuesto, un máximo de **UN MILLÓN QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000'.-Pts)** y el Ayuntamiento un mínimo de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000'.-Pts), con la siguiente distribución:

AÑO	I.A.S.S.	AYUNTAMIENTO	TOTAL
1.998	1.500.000	500.000	2.000.000
TOTAL	1.500.000	500.000	2.000.000

El caracter de mínimo que se señala a la aportación de los Ayuntamientos se deriva de la posibilidad de que la totalidad de la justificación se refiera a obras de **construcción / reforma**, de las cuales el Ayuntamiento aporta un 25 %. En el caso de que parte o la totalidad de la justificación se refiera a equipamientos, el Ayuntamiento deberá aportar un 50 % de su coste, con lo que su aportación sería superior.

CUARTA.- Regla general y responsabilidades.

No son objeto de subvención en el marco de este Convenio ni los gastos de honorarios de redacción del proyecto, ni los visados correspondientes, ni los gastos de dirección de obra, ni los intereses de demora que se produzcan en la realización de la misma obra.

El I.A.S.S. no adquirirá responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e higiene en el trabajo, o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa adjudicataria del proyecto.

QUINTA.- Requisitos previos al pago

Para poder hacer efectivo el primer pago de la aportación del I.A.S.S., el Ayuntamiento deberá presentar, si no obran en poder de aquel: a) Fotocopia legible compulsada del C.I.F., b) Escrito del representante legal de la Entidad, señalando nº



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

de c/c, Banco o Caja de Ahorros, sucursal y domicilio de la misma, todo ello conformado por la entidad bancaria correspondiente.

En todo caso, deberá presentarse una certificación expedida por la Delegación de Hacienda que corresponda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, y otra certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de que se halla al corriente de sus obligaciones de cotización o de que ha sido autorizado para el aplazamiento del pago de las mismas.



SEXTA.- Pago

Una vez acreditado lo antedicho, el pago de la aportación del I.A.S.S. para cada uno de los ejercicios de vigencia del Convenio, que no podrá iniciarse hasta que, de una forma u otra, haya sido liquidada la parte correspondiente al ejercicio anterior, se hará de la siguiente forma:

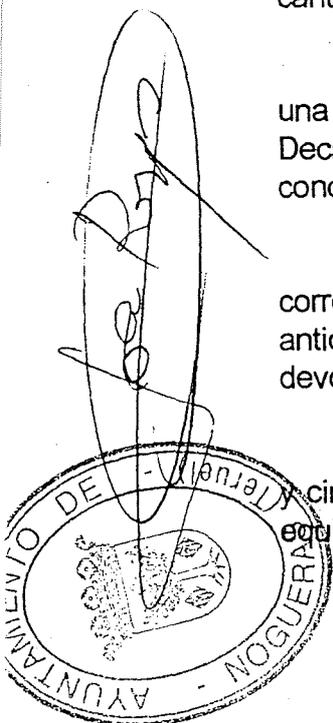
a) Un cincuenta por ciento (50 %), se transferirá anticipadamente al Ayuntamiento, previa tramitación de los documentos contables correspondientes.

Una vez recibida dicha cantidad, el Ayuntamiento remitirá al I.A.S.S. certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad remitida.

b) El resto, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificado el presupuesto total del Convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/93, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado; si la justificación es inferior al pago anticipado, el Ayuntamiento deberá devolver el exceso sobre lo justificado en la forma que el I.A.S.S. le indicará.

De cada certificación o factura de obras se abonará un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75 %) de su importe, y de cada una de las facturas relativas al equipamiento se abonará un porcentaje del cincuenta por ciento (50 %).





**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

SÉPTIMA.- Documentación justificativa

La justificación precisa para el pago de la aportación del I.A.S.S. se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo al presente Convenio.

OCTAVA.- Compromisos del Ayuntamiento

En el caso de que el objeto del Convenio tenga el carácter de Obra Mayor, conforme al D.185/87, y siempre que el presupuesto total de la obra exceda de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000.-Pts.), el Ayuntamiento deberá situar en un lugar de la obra, visible desde el exterior de la misma, un cartel normalizado de obras, en el que se indique la participación en las mismas de la Diputación General de Aragón. La existencia de dicho cartel deberá acreditarse en el informe técnico que deberá acompañar a la documentación justificativa.

El Ayuntamiento tiene la obligación de cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, acreditar la adecuada aplicación de los fondos y comunicar al I.A.S.S. cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o Entes, públicos o privados.

La alteración de las condiciones que determinaron la firma del Convenio o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el Ayuntamiento que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la obra o equipamiento, o bien los límites porcentuales de aportaciones tenidos en cuenta para la fijación de la mismas, darán lugar a que se modifique la aportación y al reintegro del importe que corresponda.

NOVENA.- Informe técnico y seguimiento

A cada una de las certificaciones de obras que se presenten, el I.A.S.S. incorporará un certificado emitido por técnicos competentes del mismo, que acredite la efectiva realización de la obra o fase justificada, y su conformidad sustancial con el Proyecto. En caso de informe técnico desfavorable que impida certificar la conformidad de la obra, no podrá abonarse la parte de aportación del Departamento sin que previamente se subsanen los defectos que dan motivo a dicha disconformidad, de tal forma que exista un informe técnico favorable al pago.



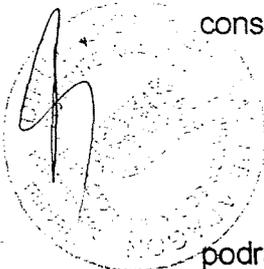
**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

En cuanto a las facturas de obras menores, o de equipamiento, el I.A.S.S. incorporará certificación emitida por personal del mismo, que acredite la efectiva realización de la obra o la correcta realización del equipamiento.

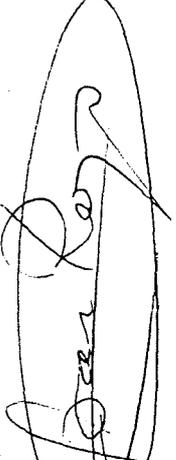
Si la documentación presentada incluye, según el informe técnico, modificaciones no autorizadas o partidas no correctamente justificadas, no se tendrán en cuenta a efectos de justificación, en cuyo caso el I.A.S.S. abonará exclusivamente la parte de la certificación o factura que sus servicios técnicos consideren correcta.



DÉCIMA.- Evaluación y seguimiento de la obra.

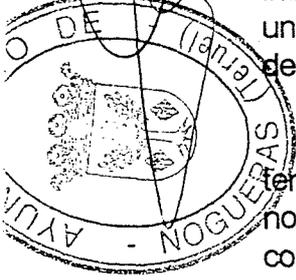
El I.A.S.S. efectuará el seguimiento de la subvención concedida, a cuyo efecto podrá recabar, por medio de la persona que designe, cuantos datos sean precisos.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos de cada subvención, el I.A.S.S. adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan.



DECIMOPRIMERA.- Ejecución de las obras.

La competencia para la tramitación, contratación y ejecución de las obras o equipamientos corresponde al Ayuntamiento titular de las mismas. No obstante, las modificaciones que produzcan variación sustancial de espacio, materiales o instalaciones respecto del proyecto original, o que supongan la introducción de unidades de obra no contempladas en el mismo, requerirán la aprobación conjunta de las partes firmantes del convenio, cuando vayan a ser incluidas en su ámbito.



Serán de obligada ejecución por el Ayuntamiento las modificaciones que tengan por objeto la subsanación de deficiencias respecto del cumplimiento de la normativa vigente de aplicación; en caso de precisar modificaciones de las contempladas en el punto anterior, se precisará la aprobación conjunta a que hace referencia el mismo.

Previo acuerdo de ambas partes, podrán incluirse en el ámbito del convenio aquellas modificaciones que deban producirse como consecuencia de observaciones de los equipos técnicos o de inspección del Departamento.



DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

DECIMOSEGUNDA.- Normativa

En todo lo no previsto en el presente Convenio o en los Anexos adjuntos, se estará a lo establecido en el Decreto 185/87, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Sistema de Subvenciones en Materia de Acción Social.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 1.998, incluyendo todas las actuaciones realizadas en dicho año 1.998.

DECIMOCUARTA.- Plazos

La justificación del presente Convenio deberá hacerse antes del 31 de Diciembre del presente ejercicio económico. En virtud de la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento renuncia a las cantidades que en dicha fecha 31 de Diciembre no hayan sido justificadas, perdiendo el derecho a recibirlas y debiendo proceder a la devolución en la forma que el I.A.S.S. determine de las cuantías anticipadas que no hayan sido correctamente justificadas.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el el **ILMO. SR. D. ÁNGEL VAL PRADILLA**, como Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **D. FRANCISCO ROYO SORIANO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nogueras, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONÉS DE
SERVICIOS SOCIALES,**



Fdo. Ángel Val Pradilla



**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE NOGUERAS,**

Fdo.: Francisco Royo Soriano



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

ANEXO I

CAPITULO VII

Toda la documentación justificativa deberá presentarse, por **DUPLICADO EJEMPLAR**, en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente.

DOCUMENTOS COMUNES

1.- Declaración de que la cuantía concedida se ha destinado al pago de los fines señalados en el Convenio.

2.- Certificación suficiente que acredite la titularidad del firmante del Convenio sobre el inmueble donde se va a ejecutar la obra o realizar el equipamiento.

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA CONSTRUCCIÓN O REFORMA OBRA MAYOR

1.- La entidad receptora de la Subvención deberá remitir a la Dirección Provincial correspondiente los siguientes documentos, siempre salvo que los mismos se encuentren ya en el I.A.S.S.:

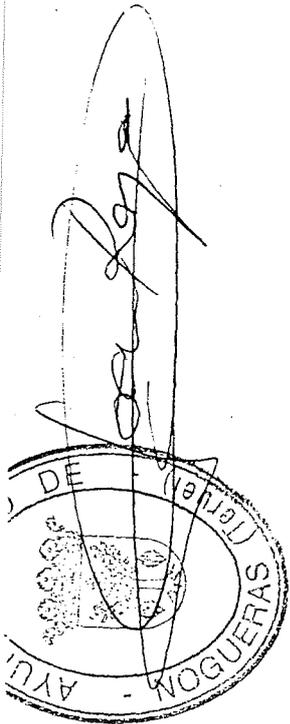
a)- La documentación necesaria para que el proyecto de ejecución quede completo en todos sus términos debiendo estar visado y sellado por el Colegio Oficial correspondiente, salvo que se acredite la no necesidad de dicho trámite.

b)- Certificación del acuerdo de aprobación del proyecto de obra

c)- El original o copia autenticada del contrato celebrado con el adjudicatario o certificado en el que se acredite que la obra se realiza por el procedimiento de administración directa, acreditando cual de los supuestos contemplados en la Ley permite esta forma de ejecución de obras en relación a las que son objeto de este Convenio.

2.- El pago se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

2.1.- Supuesto de ejecución de obras por contrata.





DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

2.1.1.) Certificación extendida a origen de la obra realizada y valorada de acuerdo con el proyecto presentado, haciendo figurar el importe correspondiente a cada una de las certificaciones anteriores, en la que se acredite que las obras incluidas en la misma están totalmente finalizadas en la fecha de presentación de la certificación que deberá ir firmada por el facultativo. Las certificaciones de obra deberán ajustarse al modelo que se une como Anexo II.

Las certificaciones de obra deberán ir firmadas por el Director de la misma, constanding la conformormidad de la empresa adjudicataria y del Ayuntamiento titular de la obra.

2.1.2.) Fotocopia compulsada del Mandamiento de Pago acreditativo del pago del importe de la certificación presentada no cubierto con la aportación del I.A.S.S., al que se acompañará recibo del contratista justificativo de haber cobrado dicho importe.

2.1.3.) Certificado del acuerdo del pleno municipal por el que se aprueba la certificación de obra que se presenta.

2.2.- Supuesto de ejecución de obras por administración directa.

2.2.1.) Justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos y no con arreglo a los precios que para las distintas unidades de obra puedan figurar en el proyecto aprobado. Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de fotocopias compulsada de los contratos firmados con las personas contratadas para la obra concreta objeto del convenio, y de las nóminas y demás gastos derivados del mismo.

2.2.2.- Fotocopias compulsadas de las facturas relativas a adquisición de materiales, que deberán reflejar el precio unitario de los materiales adquiridos, número de unidades suministradas, precio total de cada uno de los artículos, precio total del suministro y liquidación del I.V.A. Deberán ir acompañadas de fotocopia compulsada del mandamiento de pago correspondiente.

3.- A cada una de las certificaciones de obras que se presenten, el I.A.S.S. incorporará un certificado emitido por técnicos competentes del mismo, que acredite la efectiva realización de la obra o fase justificada, y su conformidad sustancial con el Proyecto. En caso de informe técnico desfavorable que impida certificar la conformidad de la obra, no podrá abonarse la parte de aportación del Departamento



DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

sin que previamente se subsanen los defectos que dan motivo a dicha disconformidad, de tal forma que exista un informe técnico favorable al pago.

4.- Salvo que obre ya en el Departamento en virtud de Convenio o Subvención anterior, acta notarial en la que se haga constar la afectación durante un mínimo de 15 años del edificio construido, ampliado o reformado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición, y que así figurará en la Escritura Pública y Registro de la Propiedad, salvo autorización expresa del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA REFORMA OBRA MENOR

Cuando la obra objeto del convenio tenga la consideración de "obra menor" según el Decreto 185/87 de la Diputación General de Aragón (se entenderá por obra menor aquellas que no afecten a la estructura del inmueble y que no precisen para su realización proyecto de ejecución realizado por Arquitecto) el pago se efectuará en base a la documentación siguiente:

1.a.)- Certificación firmada y sellada por la entidad receptora de la subvención, haciendo constar la realización de la obra y su conformidad con la misma.

1.b.)- Original o fotocopia compulsada de la factura expedida por la empresa o contratista individual que hubiera realizado la obra. En la factura, redactada en correcta forma, deberán quedar reflejados como mínimo el precio unitario de las unidades de obra, número de unidades suministradas, precio total de cada uno de las misma, precio total de la obra facturada y liquidación del I.V.A.

1.c.)- Fotocopia compulsada del Mandamiento de Pago acreditativo del pago del importe de la factura presentada, al que se acompañará recibo del contratista justificativo de haber cobrado dicho importe.

2.). El I.A.S.S. completará la documentación con un certificado emitido por técnicos competentes del mismo, que acredite la efectiva realización de la obra o fase justificada. En caso de informe técnico desfavorable que impida certificar la conformidad de la obra, no podrá abonarse la parte de aportación del Departamento sin que previamente se subsanen los defectos que dan motivo a dicha disconformidad, de tal forma que exista un informe técnico favorable al pago.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

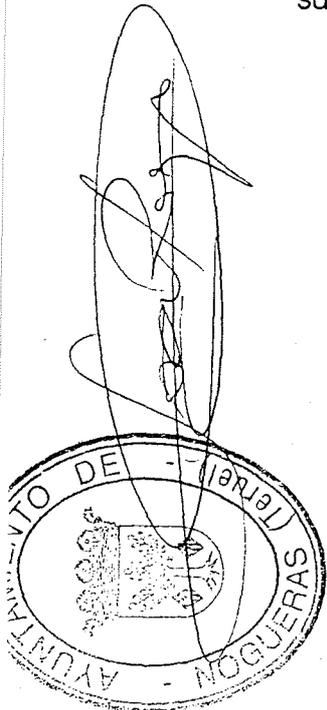
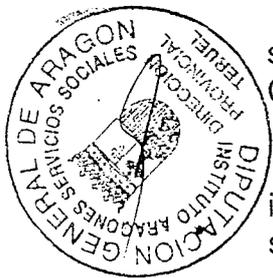
DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA EQUIPAMIENTO

a). Original o fotocopia compulsada de las facturas de cada una de las casas suministradoras. En la factura, redactada en correcta forma, figurarán como mínimo precio unitario de los artículos adquiridos, número de unidades suministradas, precio total de cada uno de los artículos, precio total del suministro y liquidación del IVA.

b). Certificado del Ayuntamiento acreditativo de que se ha realizado el suministro, de que éste es conforme, y de que se han incluido en el inventario del Centro para el que se destinan los bienes objeto de subvención.

c). Fotocopia compulsada del Mandamiento de Pago acreditativo del pago del importe de la factura presentada, al que se acompañará recibo de la casa suministradora justificativo de haber cobrado dicho importe.

d). El I.A.S.S. completará la documentación con un certificado emitido por técnicos competentes del mismo, que acredite la efectiva realización del suministro y su conformidad sustancial con el previsto al solicitar la subvención.



MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 1 de septiembre de 1998, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de los Convenios de Colaboración, que figura como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y las Corporaciones Locales que se relacionan a continuación, para la realización de obras de construcción o reforma o para el equipamiento de Centros Sociales en sus términos municipales correspondientes. Segundo.- Autorizar la celebración de dichos Convenios que suponen una aportación económica de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESETAS (84.100.000 ptas.) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 16-11-313.2-765.20 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La formalización de estos convenios queda condicionada a la fiscalización previa. Dicha aportación se distribuirá de la siguiente forma: CORPORACION LOCAL, APORTACION I.A.S.S., APORTACION CORPORACION LOCAL, TOTAL: BIESCAS, para ASO DE SOBREMONTA, 1.500.000, 500.000, 2.000.000. CALOMARDE, 2.000.000, 667.000, 2.667.000. COSA, 2.000.000, 667.000, 2.667.000. CUCALON, 3.000.000, 1.000.000, 4.000.000, FERRERUELA DE HUERVA, 2.000.000, 667.000, 2.667.000. GARGALLO, 5.000.000, 1.667.000, 6.667.000. GISTAIN, 4.000.000, 1.334.000, 5.334.000. LOS PINTANOS, 6.000.000, 2.000.000, 8.000.000. MEZQUITA DE JARQUE, 1.500.000, 500.000, 2.000.000, MIRAMBEL, 3.100.000, 1.034.000, 4.134.000. MONTON, 1.500.000, 500.000, 2.000.000. NOGUERAS, 1.500.000, 500.000, 2.000.000. NOVALLAS, 2.500.000, 834.000, 3.334.000. PLAN, 5.000.000, 1.667.000, 6.667.000. PLOU, 1.000.000, 334.000, 1.334.000. PUEBLA DE ALBORTON, 2.000.000, 667.000, 2.667.000. SALILLAS, 5.000.000, 1.667.000, 6.667.000. SAMPER DEL SALZ, 4.000.000, 1.334.000, 5.334.000. SAN JUAN DE PLAN, 5.000.000, 1.667.000, 6.667.000. SIETAMO, 3.500.000, 1.167.000, 4.667.000. TORRALBA DE LOS SISONES, 3.000.000, 1.000.000, 4.000.000. TRAMACASTIEL, 5.000.000, 1.667.000,



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

6.667.000. VALDECUENCA, 5.500.000, 1.834.000, 7.334.000.
VALDEHORNA, 2.500.000, 834.000, 3.334.000. VELILLA DE
CINCA, 5.000.000, 1.667.000, 6.667.000. VILLAHERMOSA,
2.000.000, 667.000, 2.667.000. TOTAL: 84.100.000,

28.042.000, 112.142.000. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, o persona en quien delegue, para la firma de los Convenios de Colaboración con todas y cada una de las Corporaciones Locales que se enumeran en el apartado anterior, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- Los presentes Convenios se inscribirán, una vez suscritos, en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CÓNSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,